



PROVEEDOR: 2340 - SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUMAR SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACEN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES		
REQUISICION No. 09-05-0005-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-05-0005-22	PEDIDO NUM. PE-050009-5/2022	FECHA DE ADJUDICACION 28/11/2022	HOJA NUM. 1 DE 3	

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS	CLAVE	05
Partida Presupuestal	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CLAVE	2721
Proyecto	MANTENIMIENTO Y BALIZAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y MONTAJE DE EVENTOS CÍVICOS	NÚMERO	090006

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 22 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 22	PAR	1	\$ 850.00	\$ 850.00
2	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 22.5 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 22.5	PAR	1	\$ 850.00	\$ 850.00
3	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 23 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 23	PAR	2	\$ 850.00	\$ 1,700.00
4	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 24 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 24	PAR	5	\$ 850.00	\$ 4,250.00
5	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 24.5 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 24.5	PAR	1	\$ 850.00	\$ 850.00
6	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 25 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 25	PAR	9	\$ 850.00	\$ 7,650.00
7	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 25.5 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 25.5	PAR	2	\$ 850.00	\$ 1,700.00
8	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 26 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 26	PAR	21	\$ 850.00	\$ 17,850.00
9	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 27 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 27	PAR	26	\$ 850.00	\$ 22,100.00
10	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 27.5 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 27.5	PAR	1	\$ 850.00	\$ 850.00
11	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 28 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 28	PAR	19	\$ 850.00	\$ 16,150.00
12	BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 29 BOTA DE PROTECCIN EN PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO DE ACERO EN Nmero 29	PAR	6	\$ 850.00	\$ 5,100.00
13	FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA CHICA FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA CHICA	PIEZA	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
14	FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA MEDIANA FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA MEDIANA	PIEZA	34	\$ 250.00	\$ 8,500.00
15	FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA GRANDE FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA GRANDE	PIEZA	38	\$ 250.00	\$ 9,500.00
16	FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA EXTRA GRANDE (XL) FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA EXTRA GRANDE (XL)	PIEZA	11	\$ 250.00	\$ 2,750.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.
 ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ
 EFREN HERNANDEZ MONBRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS



PROVEEDOR: 2340 - SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUMAR SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 09-05-0005-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-05-0005-22	PEDIDO NUM. PE-050009-5/2022	FECHA DE ADJUDICACION 28/11/2022	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS	CLAVE	05
Partida Presupuestal	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CLAVE	2721
Proyecto	MANTENIMIENTO Y BALIZAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y MONTAJE DE EVENTOS CÍVICOS	NÚMERO	090006

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA EXTRA EXTRA GRANDE (XXL) FAJA LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURN DE REFUERZO EN TALLA EXTRA EXTRA GRANDE (XXL)	PIEZA	1	\$ 250.00	\$ 250.00
18	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA CHICA IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA CHICA	PIEZA	6	\$ 227.00	\$ 1,362.00
19	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA MEDIANA IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA MEDIANA	PIEZA	29	\$ 227.00	\$ 6,583.00
20	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA GRANDE IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA GRANDE	PIEZA	45	\$ 227.00	\$ 10,215.00
21	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA EXTRA GRANDE (XL) IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON CAPUCHA, EN COLOR AMARILLO EN TALLA EXTRA GRANDE (XL)	PIEZA	12	\$ 227.00	\$ 2,724.00
22	CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA CHICA CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA CHICA	PIEZA	5	\$ 250.00	\$ 1,250.00
23	CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA MEDIANA CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA MEDIANA	PIEZA	36	\$ 250.00	\$ 9,000.00
24	CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA GRANDE CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA GRANDE	PIEZA	38	\$ 250.00	\$ 9,500.00
25	CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA EXTRA GRANDE (XL) CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA EXTRA GRANDE (XL)	PIEZA	13	\$ 250.00	\$ 3,250.00
26	CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA EXTRA EXTRA GRANDE (XXL) CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA COLOR GRIS, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRS EN TALLA EXTRA EXTRA GRANDE (XXL)	PIEZA	2	\$ 250.00	\$ 500.00
27	GUANTE DE CARNAZA Y LONETA CON REFUERZO, CORTO UNITALLA GUANTE DE CARNAZA Y LONETA CON REFUERZO, CORTO UNITALLA	PAR	100	\$ 165.00	\$ 16,500.00
28	GUANTE PARA JARDINERA, TALLA MEDIANA COLOR BEIGE/VERDE MODELO: GU-JAR-M GUANTE PARA JARDINERA, TALLA MEDIANA COLOR BEIGE/VERDE MODELO: GU-JAR-M	PAR	50	\$ 59.00	\$ 2,950.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO EREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Para efectos del presente se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" a la que respectivamente se le asigna el presente contrato, al "Proveedor" el titular de la oferta, a la "Entidad" el organismo a la que pertenece en el presente proceso, al "Proveedor" a la persona física o moral que se le otorga los bienes descritos en la cartula del presente pedido, de conformidad a lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Procedimiento", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las especificaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.- DEL PEDIDO

- 1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor de "El Poder Ejecutivo" los bienes cuyo descripción, cantidad y precio unánime se encuentran en el presente contrato, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.
- 1.2 Una vez notificado "El Proveedor", con copia con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerle los bienes y 48 horas para proveerle los bienes, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º, segundo párrafo de la Ley.
- 1.3 "El Proveedor", acepta presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, límites y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir con el presente contrato, "El Proveedor", con el precio establecido por el artículo 33 fracción III de la Ley, para el presente contrato, se obliga a pagar a petición de parte el monto a los fines administrativos que intervienen en el procedimiento.
- 1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones o modificaciones.
- 1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realiza por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.
- 1.7 Cualquier modificación a adición o presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", por acuerdo con "El Proveedor". Siempre y cuando dichas razones fundadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 59 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán ser de mayor del 50% (cinco por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, con independencia de "El Proveedor", a esperar el precio unitario originalmente pactado.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento a presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de cesación, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se requiere a realizar.

1.9 Queda expresamente reconocido por "LAS PARTES" que el personal que utilize el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependientes directos e indirectos de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que quedan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "Proveedor" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - LAS PARTES

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, media de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otro información de carácter confidencial con las especificaciones técnicas de los bienes, vendrá para "LAS PARTES" el carácter de confidencial y no será divulgada a terceros, ni a las autoridades de los Estados de México, de conformidad al artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado a favor, plazo y forma acordados en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar una carta con su suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Economía de la Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3 Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, de conformidad con el presente contrato.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de los documentos con enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cienmil pesos con 00/100) MX, antes del momento al Valor Agregado, (independientemente del procedimiento de adquisición que se derive), deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el Anexo SAGDOPACT/2017, a excepción de los supuestos indicados en su título y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de 50 pesos
- Billea de 100 pesos
- Billea de 200 pesos

Garantía que deberá ser otorgada a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las deducciones expresadas establecidas en el Artículo 71 de "el Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciada de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expone el procedimiento, con el fin de solicitar la modificación o modificación de los términos originalmente pactados en el presente contrato, sin que por ello se resten o pierda validez alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución aludida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 719 y 822 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo establecido del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Secretaría, del Estado Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad operativa.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el proceso y la cantidad estipulada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, con las especificaciones solicitadas, deberán de incluir vigencia, cantidad, marca y cualquier término.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes devueltos se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá estar durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dichas garantías deberán ser presentadas ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma que el representante legal especificado en las características de la garantía, su cédula y vigencia. Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calles de Doctores sin número, Colonia Jardines del Bosque, en el Municipio de Toluca, Estado de Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargadas de recibir el pago.

5.4 "El Proveedor" que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pudiese recibir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá avisar a "El Poder Ejecutivo" con anticipación, cuando no haya dicho causa o cuando, por escrito, la "Secretaría" o "Dependencia", fuera ampliada el plazo de entrega hasta en la millésima de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se da el pago, la sanción consistirá con atenderse se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.

5.6 Sólo podrán entregarse artículos sencillos o que se encuentren en equivalentes o superiores, a las especificaciones en los pedidos con la marca establecida en el presente de la persona facultada para el efecto. (los bienes pueden ser modificados una vez adjudicados por ser este el efecto de mercado)

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subrogar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas acordadamente, cuando existan causas o tiempos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Sino que, exista impedimento, los derechos de alior y otros derechos exclusivos que se otorgan, de los socios de consultoría, asesora, así como las investigaciones contratadas, inmediatamente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como el cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el párrafo 52.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, concluyendo en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 59 y 69 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, con independencia de "El Proveedor", a esperar el precio unitario originalmente pactado. Dichas modificaciones deberán ser de mayor del 50% (cinco por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos en el Anexo SAGDOPACT/2017, a excepción de los supuestos indicados en su título y penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESOLUCION

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento o incumplimiento de la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la misma forma que el monto de la pena será aquel que igual o 20% del monto total del pedido, lo que dara motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" por "Administrador del Contrato" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y otorgar a una segunda opción.

10.3 Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla las condiciones de especificaciones solicitadas.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaese en forma total o parcial los derechos devueltos del presente pedido.
- e) Cuando el "Proveedor" no haya celebrado un continuación con "La Ley", a las disposiciones devueltas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe devuelto pendiente por el proveedor en su caso si este devolviera la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes adelantados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes o productos contratados y se determine que es conveniente que se continúe con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se convocará un día o pluri día adicional al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, esta procederá a recibir el importe de modificación proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el pedido de que se trata.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1 Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún hijo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de alto cargo para Proveer Bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo o comisión en el presente pedido, así mismo manifiesto no encontrarme en ningún caso de conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEW2001-19WS con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área respectiva.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento yo (representación, ceder o adscripción) que surge motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interposición de litigio de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Primer Título Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existiera las partes se resolverá por los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero de jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PAGADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECEBIÓ DE CONFORMIDAD
NOBRESERVADOS INTEGRALMENTE DE COMERCIALIZACION MONGIARR S.A DE C.V.
DOMICILIO LEGAL - CALLE TEMACHITIN # 6 SOC. SAN LUCAS JUTITEPEC MORELOS C.P. 62573
CARGO/HABIELA DIAZ POOLINAR REPRESENTANTE LEGAL
RFC: SIC141101581
IDENTIFICACION OFICIAL/INE 045056554479
ESCRITURA NO. 55411 NOTARIO No. 1 DE LA CIUDAD DE JUTITEPEC MORELOS
FECHA 1 DE DICIEMBRE 2014

DA	4	MES	2	ANO	20	HORA	17:36
FRIDA	OBSERVACIONES						

